

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, EN LO SUCESIVO "EL COLSAN", REPRESENTADO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPS LP", REPRESENTADA POR EL DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA ANGÉLICA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La humanidad transita hacia una etapa en la que es necesario redefinir las formas en cómo los diferentes agentes económicos se organizan, conviven, producen, consumen, se comunican y participan de tal manera que, puedan favorecer la existencia de un mundo futuro donde se privilegie la preservación de los ecosistemas y garantice la existencia de las especies en el planeta. En este contexto, se reconoce que, dada la dimensión de los grandes retos de la humanidad y los problemas estructurales de las sociedades, éstos no pueden ser resueltos por personas u organizaciones individuales e independientes.
- II. Una muestra del grado de civilización es reconocer que, para identificar, entender y atender los grandes problemas de la humanidad, se requiere promover la colaboración entre los actores sociales y económicos como una estrategia inteligente para superarlos por medio de objetivos comunes en un contexto de mediano y largo plazo. Es por ello que es necesario redefinir los roles de los agentes económicos que reconozca su corresponsabilidad en la problemática y con una mayor apertura por participar en redes de colaboración y definir metas que coadyuven a incidir en la atención en las necesidades de las regiones y de sus sectores prioritarios.
- III. En este contexto, se ha identificado a las universidades y centros de investigación como los responsables de vincularse con las empresas, organismos empresariales, gobiernos locales, organizaciones sociales e internacionales para facilitar e incidir en el aprendizaje, la creación de ideas, la innovación, la transferencia de tecnología, el diseño e implementación de nuevas metodologías, técnicas, materiales, servicios, para resolver sus problemas y atender sus necesidades obteniendo resultados más ciertos, con menores costos, en menor tiempo y con mayor impacto, cuidando el uso y preservación de los recursos naturales de una manera más inteligente y sostenible.

- IV. Hoy en día, se han definido y consolidado diferentes estrategias de colaboración exitosas para enfrentar diversos propósitos, con más énfasis en el ámbito empresarial y que tienden a incrementar la competitividad industrial de las empresas, no obstante, es necesario dar un nuevo enfoque a este mecanismo de colaboración para atender problemáticas relacionadas con los problemas comunes de las sociedades, las regiones y los grandes retos de la humanidad.
- V. En este sentido, El Colegio de San Luis y la Universidad Politécnica de San Luis Potosí convenían llevar a cabo actividades de colaboración que tengan como principio la investigación como un medio para coadyuvar en la atención a las necesidades de su entorno y favorecer el desarrollo social, económico, ambiental y coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con propuestas fundamentadas en metodologías científicas y de avanzada.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLSAN" QUE:

- a) Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997.
- b) Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 1704122.
- c) De acuerdo con lo que establece el Artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
- d) Su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número trece mil setecientos noventa y siete, del libro trecientos veintiocho, constituida el 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e

inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 14669-1 del 25 de abril 2012. Que el 28 de febrero de 2022 se ratificó su designación como Presidente y consta en el acta número diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro (17634), del libro trecientos sesenta y uno (371), constituida el 30 de mayo 2022, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral, bajo el folio mercantil electrónico número AC1-14669 del 28 de julio 2022.

- e) Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México.

II. DECLARA LA "UPSLP" QUE:

- a) Es una persona moral creada mediante decreto administrativo del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí, con fecha 7 de agosto de 2008.
- b) Tiene el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, y por las disposiciones del Decreto que la crea.
- c) Como Universidad Politécnica tiene por objeto, entre otros, impartir e impulsar educación superior en sus distintas modalidades, organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- d) Su Órgano Superior es la Honorable Junta Directiva integrada en los términos del artículo 7° del Decreto de su creación y que en los términos del artículo 11 del Decreto mencionado tiene la facultad de nombrar su Rector el que conforme al artículo 13 será el Representante Legal de la Institución, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
- e) Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en la Calle de Urbano Villalón No. 500, Colonia La Ladrillera, San Luis Potosí, S.L.P.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: UPS010627422.

g) Conoce y muestra disposición por cumplir lo previsto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior "EL COLSAN" y la "UPSLP" expresan su consentimiento para llevar a cabo el presente convenio y por lo tanto se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" manifiestan interés común para realizar actividades de investigación que permitan fortalecer las líneas de investigación, generación y aplicación del conocimiento de los profesores-investigadores, los contenidos y pertinencia de los programas educativos, la consolidación de los cuerpos académicos y grupos de investigación y la vinculación entre las instituciones que permitan atender problemáticas identificadas como prioritarias para el desarrollo de su región.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN.

Ambas instituciones se comprometen a participar en las siguientes actividades:

- Participar en el Séptimo Seminario de Investigación Regional en Instituciones de Educación Superior "Industria automotriz, estrategias y efectos de su consolidación en México" a llevarse a cabo el 23 y 24 de octubre de 2023.
- Participar como coordinadores en la integración del libro "Industria automotriz y estrategias de consolidación: un análisis multidisciplinario".
- Participar en el Octavo Seminario de Investigación Regional en Instituciones de Educación Superior "Parques industriales: capacidades tecnológicas y demandas estratégicas" a llevarse a cabo el 28 y 29 de octubre de 2024.
- Participar como coordinadores en la integración del libro "Parques industriales: capacidades tecnológicas y demandas estratégicas".
- Promover la vinculación entre investigadores y alumnos que permita potenciar la participación en los programas educativos, asesorías de tesis, proyectos de investigación, veranos de la ciencia, actividades y publicaciones científicas.
- Socializar el acceso a los servicios bibliotecarios, fondo editorial y las bases de datos científicas de que dispone EL COLSAN para alumnos y maestros de la UPSLP.
- Asesorar en la creación y formación de un Comité Científico en la UPSLP que le otorgue un carácter científico consolidado a su producción editorial.
- Participar en el Foro de Investigación en el Día Internacional del Libro con sus egresados y estudiantes de posgrado.
- Desarrollo de proyectos de investigación en temas de interés comunes.
- Intercambio de estudiantes de servicio social y prácticas profesionales.
- Participación en programas de becas, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal de cada institución, apegándose a su normativa.



- Participación en actividades deportivas y culturales, siempre y cuando exista cupo en ambas instituciones.

TERCERA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

La "UPSLP" a través de su RECTOR, designa al Dr. Juan Carlos Neri Guzmán y la M.C. Guadalupe del Socorro Palmer de los Santos como "ENLACES TÉCNICOS" para dar seguimiento y cumplimiento a las actividades definidas.

"EL COLSAN" a través de su PRESIDENTE, designa a la Dra. Beatriz Montserrat Gómez Martínez y el Dr. José Armando Hernández Soubervielle como "ENLACES TÉCNICOS" para dar seguimiento y cumplimiento a las actividades definidas.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS.

Según la actividad a realizar, "EL COLSAN" y la "UPSLP" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a "EL COLSAN" y la "UPSLP".

QUINTA. - FINANCIAMIENTO.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para "EL COLSAN" y la "UPSLP". Los costos asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado de las actividades de investigación, serán propiedad compartida de las instituciones participantes.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con las actividades de investigación, se deberá reconocer el crédito por la participación de ambas instituciones, incluyendo el uso de los medios y redes científicas que favorezcan la difusión del conocimiento.



SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará a partir de la fecha de la firma de "EL COLSAN" y la "UPSLP" y tendrá una vigencia de 2 años, pudiéndose suscribir nuevamente si las instituciones demuestran interés y estar conformes con los resultados obtenidos.

OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" rescindirán el presente Convenio y las actividades de investigación planeadas o en proceso cuando alguna de las partes esté inconforme con los resultados y se realizará a través de un comunicado por escrito sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Convenio no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL COLSAN" y la "UPSLP" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "EL COLSAN" y la "UPSLP" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "EL COLSAN" y la "UPSLP" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte de este desde el momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de las partes, señalados en el capítulo de declaraciones respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. – ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLSAN" y la "UPSLP" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. TITULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas.

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "EL COLSAN" y la "UPSLP", EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA MARTES 01 DE AGOSTO DE 2023.

POR "EL COLSAN"

POR LA "UPSLP"


DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ
SALGUERO
PRESIDENTE


DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ
ROJAS
RECTOR


DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ
SOUBERVIELLE
SECRETARIO ACADÉMICO


DRA. MARTHA ANGÉLICA DE LA ROSA
HERNÁNDEZ
VICERRECTORA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL FORMALIZADO ENTRE EL COLEGIO DE SAN LUIS, "EL COLSAN", Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, "UPSLP", LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR—

----- CONSTE-----